



Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 13 de diciembre 2017

Honorable Pleno de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre e Independiente de Coahuila de Zaragoza:

Comparezco para cumplir con el artículo 41 de la Ley del Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza a efecto de informar sobre las actividades realizadas en 2017 por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en inteligencia de que a este ocurso acompaño un documento más vasto contiene el detalle de ellas, mismo que a partir de esta misma fecha estará disponible en el portal de internet de la Comisión.

Celebramos la creación de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su vigésimo quinto aniversario.

En ese marco, me complace informar que en 2017 se recibieron de 7,633 solicitudes de intervención, desglosadas en 5,879 asesorías, 115 gestorías y 1,639 quejas, cantidad superior a la estimación de 1,400 realizada en el Plan Anual de Trabajo.

De las referidas quejas, se concluyeron 1,556 expedientes, de los cuales 1,331 finalizaron por conciliación, por falta de interés del quejoso, por desistimiento o porque fueron subsanadas durante el procedimiento, las violaciones que les dieron origen.

En 2017 emitió un total de 100 recomendaciones, superando la cifra programada, 85, en el Plan Anual de Trabajo. De ellas, 46 han sido aceptadas totalmente; 2 no se aceptaron; 17 se encuentran en término de aceptación y en 34 la autoridad no



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

se ha pronunciado. De las recomendaciones aceptadas: 11 han sido cumplidas parcialmente; 35 se encuentran en vías de cumplimiento y ninguna se ha cumplido totalmente.

Cabe destacar que desde su creación en el año 1992 y hasta la fecha se han emitido 1,133 recomendación de las cuales 462 corresponden al periodo durante el que me ha tocado la suerte presidir la comisión, en decir que el 40.78% de las recomendaciones han sido emitidas durante este periodo constitucional que, en comparación con el período 1992-2013, durante el cual se emitieron en promedio 32 recomendaciones por año, en el presente periodo, 2013-2017, conviene además subrayar, se emitieron 103 recomendaciones por año.

Las recomendaciones no aceptadas son: 1/2017, dirigida al Presidente Municipal de Morelos, por ejercicio indebido de la función pública; y la recomendación 9/2017, dirigida al Presidente Municipal de Parras de la Fuente por falta de fundamentación y motivación legal.

En ambos casos se requirió a las autoridades para que fundaran, motivaran por escrito e hicieran pública su negativa a la aceptación, de conformidad con la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, requerimiento que no ha sido atendido, razón por la cual se dio vista al órgano interno de control para los efectos de las responsabilidades administrativas correspondientes, trámite del que no se ha informado a la Comisión, a pesar de haberse requerido.

Por lo que respecta a la recomendación 32/2017, dirigida al Presidente Municipal de Piedras Negras, por insuficiente protección de personas, la Síndico de Mayoría de ese Ayuntamiento promovió controversia constitucional ante el Tribunal de



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Justicia Constitucional Local, quien concedió la suspensión del acto reclamado y actualmente se encuentra en trámite.

Las recomendaciones aceptadas en las que no se han presentado pruebas de cumplimiento son: la 3/2017 por ejercicio indebido de la función pública; la 6/2017 por tortura y ejercicio indebido de la función pública; la 11/2017 por lesiones y retención ilegal; y la recomendación 23/2017 por ejercicio indebido de la función pública e insuficiente protección de personas, todas ellas correspondientes a la Comisión Estatal de Seguridad.

Por lo que hace a la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado (hoy Fiscalía General del Estado): recomendación 18/2017 por ejercicio indebido de la función pública; 20/2017 emitida conjuntamente al Presidente Municipal de Sabinas, por allanamiento de morada y prestación indebida del servicio público; 22/2017 por allanamiento de morada y ejercicio indebido de la función pública y, la recomendación 35/2017 por incomunicación y ejercicio indebido de la función pública.

Referente a la Presidencia Municipal de Saltillo no hay pruebas de cumplimiento en la recomendación 16/2017 por negativa al derecho de petición; recomendación 17/2017 por allanamiento de morada y ejercicio indebido de la función pública; 24/2017 por violación a los derechos de las personas bajo la condición jurídica de migrantes; la recomendación 26/2017, emitida también a la Secretaría de Salud, por inadecuada prestación del servicio público ofrecido por dependencias del sector salud y ejercicio indebido de la función pública, 31/2017 emitida conjuntamente con el Subprocurador Ministerial de la PGJE por ejercicio indebido de la función pública y, por último, la recomendación 36/2017 por allanamiento de morada, ejercicio indebido de la función pública e insuficiente protección de personas.



Por lo que hace al Subprocurador Ministerial de la PGJE, la recomendación 30/2017 por dilación en la procuración de justicia; y la recomendación 33/2017 por ejercicio indebido de la función pública, emitida conjuntamente a la Presidencia Municipal de Saltillo.

En términos generales las autoridades que aceptan las recomendaciones –la gran mayoría- cumplen satisfactoriamente. Sin embargo hay un porcentaje elevado de recomendaciones -aproximadamente el 60%- formuladas a las fuerzas de seguridad pública. Ese solo hecho debería de ser motivo de especial preocupación para los responsables de esa función, no solo porque suelen ser las violaciones mas graves –incluidas tortura y desaparición forzada- sino también porque ese porcentaje ha sido perdurable y respecto de las recomendaciones en los casos correspondientes el incumplimiento es precario o francamente inexistente, especialmente por lo que se refiere a las sanciones que corresponden conforme a la ley y a la garantía de no repetición de la violación reclamada.

La gravedad del hecho referido en el párrafo anterior se manifiesta desde diferentes perspectivas. Primero porque incumple la autoridad que incurre en esta falta en una violación palmaria al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7º de la Constitución del Estado; segundo porque implica una violación al propio honor de quien comete la violación, porque cuando tomó posesión de su cargo rindió protesta comprometiéndose a –guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y las Leyes emanadas o que emanen de ambas, así como desempeñar fielmente sus deberes- según el artículo 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 183 la Constitución del Estado; tercero porque ambas circunstancias constituyen una violación grave en términos del artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 163 de la



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

constitución local así como el artículo 7º fracción séptima y demás disposiciones aplicables de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas; y cuarto porque, en adición a lo anterior, no se trata en el fondo de que las autoridades responsables de las violaciones a los derechos humanos hagan caso omiso de las recomendaciones formuladas por la comisión, si no que desacatan las instrucciones claramente recibidas del jefe de la administración pública del estado que es el gobernador de Coahuila de Zaragoza según el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza que fungía como tal durante el periodo que se informa.

En 9 recomendaciones se estableció como punto recomendatorio la reparación del daño en términos económicos, pero en ninguna de ellas se ha dado cumplimiento. Se realizó la verificación del cumplimiento brindado a las recomendaciones emitidas a los Centros de Internamiento Médico, Psiquiátrico y cualquier otro destinado para la reclusión de personas en el Estado, actualmente las supervisiones se encuentran en etapa de calificación de cumplimiento.

Se brindaron un total de 5,879 asesorías y 115 gestorías

Durante el período de noviembre de 2016 a noviembre de 2017, se ha conseguido reparar las violaciones a los derechos humanos mediante conciliación y resolución durante el procedimiento, siendo un total de 341 quejas concluidas en esas vías, lo que representa aproximadamente un 22% de quejas concluidas preventivamente.

Las voces de violación más recurrentes han sido: Ejercicio Indebido de la Función Pública; Detención Arbitraria; Lesiones; Allanamiento de Morada; Robo; Amenazas; Dilación en la Procuración de Justicia; Prestación Indebida del Servicio Público; Irregular Integración de la Averiguación Previa; Violación a los derechos de los internos o reclusos; Violación a los derechos de los niños; Negativa o inadecuada



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

prestación de servicio público en materia de educación; Negativa de Derecho de Petición; Falsa acusación; Tortura; Negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de educación; Discriminación (por discapacidad y migrantes); Aseguramiento indebido de bienes; Incomunicación; Denegación de justicia y Retención Ilegal.

La Comisión de los Derechos Humanos ha tenido como prioritaria promoción y difusión de la cultura de los Derechos Humanos. Durante el período que se informa, se han atendido 218,605 personas de toda edad y condición en actividades como talleres, cursos, conferencias, seminarios, foros, módulos itinerantes etc., el desglose y detalle de todas ellas se encuentra en el documento anexo al presente.

Los datos correspondientes a la materia de administración y finanzas se encuentran en el detalle adjunto, pero es necesario destacar, que a pesar de estar autorizado por este H. Congreso del Estado una cantidad para la adquisición de un primer bien inmueble para la comisión, la Secretaría de Finanzas que distribuye los recursos no ha cumplido con el mismo.

Estimo también relevante señalar que en materia de transparencia y acceso a la información, durante el 2017, se recibieron un total de 91 solicitudes de información, la que se respondieron en tiempo y forma, encontrándose en el apartado de transparencia de nuestra página web.

El esfuerzo de todas las áreas de la Comisión, se ha visto reflejado en la calificación de cumplimiento de las obligaciones de transparencia parte del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, que en el tercer trimestre del 2017, le otorgó una puntuación de 97.79.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Al concluir un tramo más en el camino, es satisfactorio comparecer ante esa H. Legislatura para dar cuenta puntual, conjuntamente, del quehacer de la Institución en este periodo.

Más allá del deber legal de hacerlo, resulta una experiencia grata tener la oportunidad de refrendar públicamente el compromiso que cada día orienta nuestros quehaceres, ocupaciones y preocupaciones, que no es otro que mejorar la calidad de vida en nuestro estado, por vía del incremento de la dignidad de los seres humanos que en él habitan, especialmente de aquellos que suelen pasar desapercibidos y respecto de los cuales corre a cargo de la Comisión dotarlos de voz y presencia.

ATENTAMENTE

**Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza
"Voz y Presencia de la Gente con Derechos"**

**DR. XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

EMPFV

c.c.p.- Archivo

c.c.p. Ing. Miguel Ángel Riquelme, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza. Presente. Para efectos de lo señalado por el artículo 41 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

c.c.p. Mgda. Myriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia. Presente. Para efectos de lo señalado por el artículo 41 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

c.c.p. Mgda. Sandra Luz Rodríguez Wong, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza. Presente. Para su conocimiento y efectos de lo señalado por el artículo 41 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Lic. Jesús Homero Flores Mier. Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para conocimiento y efectos conducentes.